

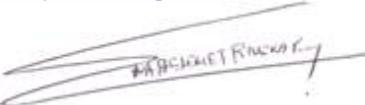


**AVISO NÚM. 2020-313
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del treinta y uno (31) de agosto de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00477-00, se admite el medio de control del Decreto 052 del 27/04/2020, por el cual adopta el impuesto solidario como medida transitoria en el municipio de Monterrey, con ocasión del Coronavirus (Covid-19), en cumplimiento del D.L. 568/2020. Se ordenó a la Secretaría de Hacienda recaudar el impuesto solidario por la COVID-19 desde el 01/05/2020 hasta el 31/07/2020, por el abono en cuenta mensual periódico del salario de \$10.000.000 o más de los servidores públicos que laboren en la alcaldía de Monterrey y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas por contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública a la alcaldía de Monterrey que reciban por concepto de honorarios \$10.000.000 (art. 1° y 6°); se dispuso que la causación del impuesto es de carácter instantáneo y se causa al momento en que se paguen o abonen en cuenta los salarios y honorarios mensuales periódicos (art. 2); se precisó la base gravable y tarifa del impuesto (arts. 3 y 4); se previó el recaudo del impuesto mediante el mecanismo de la retención en la fuente y su traslado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- (art. 5°) y se indicó que el régimen aplicable al impuesto solidario por la COVID-19, en lo que resulte compatible, son las disposiciones sustantivas del impuesto sobre la renta y complementarios, procedimentales y sancionatorias previstas en el ET (art. 7°)..

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. **85001-2333-000-2020-00477-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.


GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general